**Enlace a Legislación Relacionada**

# PUBLICACIÓN DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N°. 014-2021,** aprobado el 17 de junio de 2021

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 127 del 09 de julio de 2021

## ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N°. 014-2021

## PUBLICACIÓN DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO

**El Suscrito Ministro**
**de Fomento Industria y Comercio,**

## CONSIDERANDO

**I**

Que la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó mediante Decreto A.N. No. 7002, de fecha 17 de octubre de 2012, el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros, en adelante "Acuerdo", cuyo texto y sus Anexos fueron publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 78 del 1 de mayo de 2013; Y entró en vigencia para Nicaragua el 1 de agosto de 2013;

**II**

Que de conformidad con los Artículos 36 y 37 del anexo II y el apartado 2, letra a), inciso iv), y letra c) del Artículo 345, del Acuerdo; los cuales respectivamente disponen que el Consejo de Asociación podrá modificar el apéndice 2 y aprobar las notas explicativas sobre la interpretación, aplicación y administración del anexo II del Acuerdo.

**III**

Que de conformidad con el Artículo 339 del Acuerdo, Cada Parte se asegurará de que sus medidas de aplicación general, incluyendo leyes, reglamentos, decisiones judiciales, procedimientos y resoluciones administrativas sobre cualquier cuestión

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26385

relacionada con el comercio, cubierta por la parte IV del presente Acuerdo, se publiquen prontamente o se pongan a disposición de las personas interesadas.

**IV**

Que de conformidad con la Ley Nº 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones Respectivas, le corresponde al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones resultantes de los instrumentos internacionales en materia de comercio, como Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos establecidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC); coordinar las negociaciones de comercio internacional a nivel bilateral y multilateral; y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos;

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y el artículo 137 del Decreto 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", sus Reformas y Adiciones respectivas; y el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en "La Gaceta, Diario Oficial" No. 10 del dieciséis de enero de 2017;

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Publicar en la página web oficial del MIFIC (www.mific.gob.ni) los siguientes instrumentos aprobados por el Consejo de Asociación UE-Centroamérica:

-Decisión Nº1/2020, del Consejo de Asociación UE - Centroamérica de fecha 14 de diciembre de 2020, que modifica el apéndice 2(Lista de las elaboraciones o transformaciones que deben aplicarse a los materiales no originarios para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario) del anexo II (relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa).

-Decisión Nº2/2020, del Consejo de Asociación UE- Centroamérica de fecha 14 de diciembre de 2020, por la que se introducen notas explicativas de los artículos 15, 16, 19, 20 y 30 del anexo II (relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa) del Acuerdo, en relación con el certificado de circulación de mercancías EUR. 1, las declaraciones en factura, los exportadores autorizados y la verificación de las pruebas de origen.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en "La Gaceta, Diario Oficial";

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26385

y en la página web oficial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

Managua, diecisiete de junio del año dos mil veintiuno. (f **) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26385